

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

26 ABR. 2022

Como quiera que el actor guardo silencio frente al requerimiento realizado por auto de fecha 11 de enero del año que avanza y con el fin de continuar con el trámite, se dispone:

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 33
 Hoy
 La Sria. 27 ABR. 2022
 RUTH MARGARITA MIRANDA PALÉNCA



YRP.-